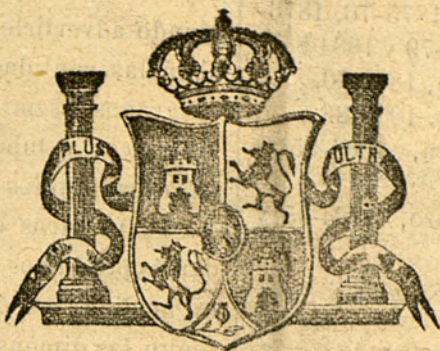


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número ... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

SANIDAD.

Teniendo conocimiento este Gobierno de que en algunas localidades de esta provincia se ejerce la Medicina, Farmacia y Veterinaria sin hallarse legalmente autorizadas para ello las personas que practican estas profesiones, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligacion en que están de hacer cumplir la ley de Sanidad sobre intrusiones, prohibiendo el ejercicio de aquellas en los casos indicados, poniéndolo en conocimiento de los Sres. Subdelegados respectivos de su partido y dando conocimiento á este Gobierno.

Burgos 1.º de Marzo de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circular.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados en la relacion que á continuacion se inserta lo prescrito en las circulares de 14 y 20 de Enero próximo pasado, he acordado imponerles la multa de 25 pesetas, con que se les conminaba en la

última de dichas circulares, la cual deberán hacer efectiva, respectivamente, en el plazo de tercer día, remitiendo el papel correspondiente y el estado ó relacion que determina la primera de las referidas circulares; debiendo advertir á las autoridades locales de los Ayuntamientos citados que no admitiré excusa alguna sobre el cumplimiento del expresado servicio ni peticion sobre condonacion de la multa.

Burgos 29 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
 ANTONIO BOTIJA.

Relacion de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han cumplido el servicio que se cita en la precedente circular.

Aranda de Duero.
 Rábanos.
 Alvillos.
 Galarde.
 Mazuelo de Muñó.
 Las Rebolledas.
 Robredo Temiño.
 Villariezo.
 Villavieja.
 Revilla Vallejera.
 Villaquirán de la Puebla.
 Pinilla Trasmonte.
 Santa Maria Mercadillo.
 Miraveche.
 Olmedillo de Roa.
 Villatuelda.
 Araúzo de Salce.
 Castrillo de la Reina.
 Neila.
 Villoruevo.
 Sedano.
 Villalvilla junto á Villadiego.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que expresa la siguiente relacion las cuentas municipales

de que se hallan en descubierto, no obstante haberlas reclamado por circulares insertas en los Boletines oficiales de 30 de Octubre de 1887 y 8 de Enero último, demostrando con tal proceder, á la vez que desobediencia á las órdenes superiores, abandono en el cumplimiento de tan importante servicio, esta Comision ha acordado recordar la presentacion de las mismas, conminando á los Ayuntamientos con declararlos incurso en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley municipal si en el preciso término de un mes no lo verifican, y de pasar el tanto de culpa á los Tribunales por el delito de desobediencia.

Burgos 28 de Febrero de 1888.==

El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la presentacion de cuentas municipales.

Partido de Aranda.

Aranda de Duero, 1885-86.
 Arandilla, 1884-85 y 1885-86.
 Baños de Valdearados, 1885-86.
 Caleruega, 1885-86.
 Coruña del Conde, 1884-85 y 1885-86.
 Fresnillo de las Dueñas, 1885-86.
 Ontoria de Valdearados, 1885-86.
 Peñaranda de Duero, 1873-74 á 1875-76, 1884-85 y 1885-86.
 Quemada, 1884-85 y 1885-86.
 San Juan del Monte, 1885-86.
 Santa Cruz de la Salceda, 1884-85 y 1885-86.
 Tuvilla del Lago, 1885-86.
 Vadocondes, 1868-69, 1870-71, 1874-75 á 1882-83 y 1884-85.
 Valdeande, 1885-86.
 Villalvilla de Gumiel, 1885-86.
 Villanueva de Gumiel, 1885-86.

Partido de Belorado.

Bascuñana, 1885-86.
 Eterna, 1885-86.
 Fresneda de la Sierra, 1885-86.

Fresno de Riotiron, 1885-86.
 Pineda de la Sierra, 1885-86.
 San Clemente del Valle, 1884-85 y 1885-86.
 Tosantos, 1885-86.
 Villaescusa la Sombría, 1885-86.
 Villalvos, 1885-86.
 Villalomez, 1885-86.
 Villambistia, 1885-86.
 Villanasur Rio de Oca, 1885-86.

Partido de Briviesca.

Barrios de Bureba, 1885-86.
 Briviesca, 1883-84 á 1885-86.
 Frias, 1868-69 á 1885-86.
 Galbarros, 1885-86.
 Hermosilla, 1884-85 y 1885-86.
 Quintanavides, 1885-86.
 Reinoso, 1884-85 y 1885-86.
 Santa Maria del Invierno, 1885-86.
 Santa Olalla de Bureba, 1885-86.
 Solduengo, 1884-85 y 1885-86.
 Las Vegas, 1884-85 y 1885-86.
 La Vid de Bureba, 1885-86.

Partido de Burgos.

Arlanzon, 1884-85 y 1885-86.
 Barrios de Colina, 1885-86.
 Cabilia, 1884-85 y 1885-86.
 Cardeñajimeno, 1885-86.
 Celadilla Sotobrin, 1885-86.
 Frandovinez, 1884-85 y 1885-86.
 Galarde, 1885-86.
 Las Hormazas, 1885-86.
 Isar, 1885-86.
 Lodoso, 1885-86.
 Marmellar de Arriba, 1873-74, 1884-85 y 1885-86.
 Medinilla, 1868-69 y 1885-86.
 La Nuez de Abajo, 1885-86.
 Ontomin, 1885-86.
 Ontoria de la Cantera, 1885-86.
 Orbaneja Riopico, 1885-86.
 Palazuelos de la Sierra, 1884-85.
 Páramo, 1885-86.
 Quintanaortuño, 1885-86.
 Quintanilla Somuñó, 1884-85 y 1885-86.
 Las Rebolledas, 1885-86.
 Rioseras, 1884-85 y 1885-86.
 Ros, 1885-86.
 Sotragero, 1885-86.
 Tremellos (Los), 1885-86.
 Vilviestre de Muñó, 1885-86.
 Villafria, 1885-86.
 Villamel de la Sierra, 1885-86.

Villaverde Peñaorada, 1875-76 y 1876-77.
Villorobe, 1885-86.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó, 1881-82, 1884-85 y 1885-86.
Castellanos de Castro, 1885-86.
Castrillo de Murcia, 1885-86.
Castrogeriz, 1884-85 y 1885-86.
Citores del Páramo, 1884-85 y 1885-86.
Hontanas, 1885-86.
Iglesias, 1885-86.
Padilla de Abajo, 1885-86.
Pampliega, 1885-86.
Revilla Vallejera, 1884-85 y 1885-86.
Tamarón, 1885-86.
Valles 1884-85 y 1885-86.
Villamedianilla, 1884-85 y 1885-86.
Villalquiran de la Puebla, 1885-86.
Villasandino, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.
Villaverde Mogina, 1884-85 y 1885-86.
Villazopeque, 1885-86.

Partido de Lerma.

Bahabón, 1885-86.
Cabañes de Esgueva, 1884-85 y 1885-86.
Cebrecos, 1885-86.
Ciadoncha, 1884-85 y 1885-86.
Madrigal del Monte, 1885-86.
Madrigalejo, 1885-86.
Mahamud, 1885-86.
Mazuela, 1884-85 y 1885-86.
Olmillos de Muñó, 1884-85 y 1885-86.
Peral de Arlanza, 1884-85 y 1885-86.
Pinilla Trasmonte, 1884-85 y 1885-86.
Presencio, 1884-85 y 1885-86.
Quintanilla de la Mata, 1885-86.
Royuela, 1885-86.
Santa Inés, 1884-85 y 1885-86.
Santa María Mercedillo, 1885-86.
Torrepadre, 1884-85 y 1885-86.
Valdorros, 1884-85 y 1885-86.
Villafruela, 1885-86.
Villahoz, 1884-85 y 1885-86.
Villamayor de los Montes, 1885-86.
Villangomez, 1884-85 y 1885-86.

Partido de Miranda.

Miranda de Ebro, 1868-69 á 1872-73, 1884-85 y 1885-86.
Sta. María Rivarredonda, 1885-86.

Partido de Roa.

Berlangas, 1885-86.
Fuentemolinos, 1885-86.
Guzmán, 1876-77.
Moradillo de Roa, 1884-85 y 1885-86.
Olmedillo de Roa, 1881-82, 1884-85 y 1885-86.
Pedrosa de Duero, 1869-70, 1870-71 y 1885-86.
La Sequera de Haza, 1884-85 y 1885-86.
Valcabado de Roa, 1885-86.

Partido de Salas.

Arauzo de Salce, 1884-85 y 1885-86.
Barbadillo de Herreros, 1884-85 y 1885-86.
Barbadillo del Mercado, 1885-86.
Barbadillo del Pez, 1885-86.
Cabezón de la Sierra, 1885-86.
Castrillo de la Reina, 1885-86.

Jaramillo de la Fuente, 1884-85 y 1885-86.

Mamolar, 1885-86.
Neila, 1885-86.
Ontoria del Pinar, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1884-85.
Palacios de la Sierra, 1869-70.
Salas de los Infantes, 1885-86.
San Millán de Lara, 1884-85 y 1885-86.
Villanueva de Carazo, 1884-85 y 1885-86.

Partido de Sedano.

Masa, 1885-86.
Pesadas de Burgos, 1885-86.
Quintanilla Sobresierra, 1885-86.
Sedano, 1884-85 y 1885-86.
Tablada del Rudron, 1885-86.
Valle de Valdebezana, 1885-86.
Valle de Zamanzas, 1884-85 y 1885-86.

Partido de Villadiego.

Los Balcárceres, 1885-86.
Guadilla de Villamar, 1884-85 y 1885-86.
Salazar de Amaya, 1885-86.
San Quirce de Riopisuerga, 1873-74, 1874-75 y 1875-76.
Santa María Ananuez, 1885-86.
Sotregudo, 1884-85 y 1885-86.
Villalvilla junto á Villadiego, 1884-85 y 1885-86.
Villusto, 1885-86.

Partido de Villarcayo.

Bocos, 1884-85 y 1885-86.
Espinosa de los Monteros, 1884-85 y 1885-86.
Junta de la Cerca, 1885-86.
Merindad de Cuestaurrea, 1884-85 y 1885-86.
Valle de Manzanedo, 1885-86.
Villaescusa del Butron, 1885-86.
Villarcayo, 1875-76, 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

COMISION GESTORA

PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA.

Circular.

Trascurridos los plazos que se fijaran para la designacion de objetos que habian de exhibirse en la Exposicion Universal de Barcelona, sin que hasta la fecha lo hayan hecho mas que un corto número de productores é industriales, la Comision se ha visto precisada á pedir un ámplio local en la eventualidad de que la concurrencia sea cual corresponde y desea esta Junta, la que no ha perdonado medio alguno á fin de facilitar á los expositores la exhibicion de sus productos, para lo cual cuenta con cantidades bastantes á sufragar todos los gastos de embalaje, remision é instalacion, regreso, etc. etc., por lo que únicamente la incuria y censurable apatía, que debe desecharse desde luego, puede hacer que no figure ese Municipio en el universal certámen de que se trata.

La lista de objetos por orden alfabético que se inserta á continuacion facilitará mucho el trabajo de ese Ayuntamiento, debiendo advertirle que con referencia á las cantidades bastará para los granos y semillas un litro, para las raíces y tubérculos dos kilos, para los líquidos dos litros, las telas 1'50 metros ó dos, y para los demás productos no sujetos á peso ni medida dos ó tres ejemplares, segun las dimensiones.

Espirando el plazo para la admision de objetos por esta Comision el 15 del presente mes, se suplica hagan la remision dentro del mismo, pues de lo contrario será difícil y hasta imposible poderlos exhibir, porque el tiempo que resta hasta el 8 de Abril, fecha de la apertura, lo necesita esta Comision para los demás trabajos necesarios á que la concurrencia sea cual merece el nombre é historia de la Provincia.

Burgos 1.º de Marzo de 1888. — El Gobernador, Presidente, Antonio Botija. — El Secretario, Manuel Garcia.

Lista que se cita ó indice alfabético y por clases de la clasificacion de productos que de la Provincia pueden concurrir á la Exposicion Universal de Barcelona.

A

Abanicos.
Abonos artificiales.—(Su fabricacion).
Abonos minerales.
Accesorios del vestido.
Agotamientos de aguas.—(Aparatos para los).
Aguardientes.
Aguas corrientes superficiales y subterráneas.
Aguas minerales.
Aguas minerales.—(Establecimientos de).
Aguas potables.—(Su alumbramiento).
Alcantarillados.
Alcoholes.
Alcoholes.—(Máquinas para su destilacion).
Aleaciones metálicas.
Alimentos.—(Su conservacion).
Alimentos para niños y enfermos.
Almidones.
Alumbrado particular y público.—(Procedimientos diversos).
Alumbramiento de aguas.
Andamiajes.
Animales domésticos.
Animales domésticos.—(Su produccion y cria).
Animales útiles.—(Su produccion y cria).
Aparatos científicos.—(Su fabricacion).
Aparatos de cocina.
Apresto de hilados de lana, seda, etc.—(Máquinas para el).
Apresto de los hilados de material vegetales.—(Máquinas para el).
Arcillas.
Armas de todas clases.
Arquitectura.—(Material y procedimientos para la).
Arquitectura.—(Planos y modelos de).
Arreos en general.
Artículos de viaje.
Artículos de viaje.—(Su confeccion).
Aserrado de maderas.

Asilos.
Asilos.—(Su organizacion y material).
Auxilio.—(Procedimientos del).

B

Balneologia.—(Material y procedimientos).
Barnices.—(Su fabricacion).
Bebidas en general.
Bebidas fermentadas.—(Su elaboracion).
Bellas Artes.
Bibliotecas populares.
Bisuteria.
Bisuteria.—(Útiles empleados en la).
Blanqueo de fibras animales y vegetales.—(Máquinas para el).
Bordado.—(Máquinas para el).
Bordado.—(Útiles y procedimientos para el).
Bordados.
Borras vegetales.
Bosques.—(Máquinas para su explotacion)

C

Cabello.—(Trabajos en).
Cables de lino, cáñamo, yute, etc.
Cafés.
Cafés.—(Aparatos para su torrefaccion y molido).
Cafeteras.
Cales.—(Máquinas para su fabricacion).
Caloríferos.
Canteras.—(Material para su explotacion).
Cáñamo y sus tejidos.
Cárceles y presidios.
Cardado de materias animales.—(Máquinas para el).
Cardado de materias vegetales.—(Máquinas para el).
Carpinteria.
Carpinteria.—(Máquinas para la).
Carretería.—(Material de).
Carros.—(Su construccion).
Carruajes.—(Su construccion).
Cartón y cartulina.—(Máquinas para su fabricacion).
Cartones.
Cartones.—(Su fabricacion).
Cartulinas.
Cementos.—(Máquinas para su fabricacion).
Cerámica.—(Material y procedimientos para la).
Cerámica.—(Minerales para la).
Cerámica.—(Productos de la).
Cerrajería.
Cestería.—(Material y procedimientos de la).
Cestería aplicable á la construccion.
Cidras.
Ciegos.—(Enseñanza de).
Colecciones en general.
Combustibles minerales.
Combustibles vegetales.
Condimentos.
Confitería.
Confitería.—(Material para la).
Construccion.—(Piedras de).
Construcciones urbanas.—(Planos de).
Corsés.
Crustáceos.
Cuerdas de lino y cáñamo.
Cueros.
Cueros.—(Máquinas para su elaboracion).
Cueros.—(Su preparacion).
Cultivo de la huerta.
Curtido.—(Procedimientos de).
Curtidos.
Curtidos.—(Máquinas para su elaboracion).

CH

Chocolates.
Chocolates.—(Su fabricacion).
Chocolates.—(Máquinas para su fabricacion).
Chocolateras.

D

Diversiones populares.
Drogas de todas clases.

E

Ebanistería.
Ebanistería.—(Máquinas para la).
Ebanistería.—(Material y procedimientos de la).

Edificacion.—(Sistemas de).
Elaboracion de bebidas fermentadas.
Electricidad.—(Motores.)
Embutidos.
Embutidos.—(Su fabricacion).
Encuadernacion.—(Máquinas para la).
Enseñanza.—(Obras de)
Enseñanza.—(Resultados positivos de la).
Enseñanza elemental.—(Material y procedimientos de la).
Enseñanza gratuita.
Enseñanza secundaria.—(Material y procedimientos de la).
Enseñanza superior.—(Material y procedimientos de la).
Escultura.—(Procedimientos).
Esculturas.
Espejos.—(Material y procedimientos para su construccion).
Establecimientos de beneficencia.
Establecimientos benéficos.—(Su material y organizacion).
Establecimientos científicos.
Establecimientos de correccion.—(Su organizacion).
Establecimientos penales.
Estadística.—(Cartas, planos, mapas, modelos, etc. de).
Estadística comercial.
Estambres.
Explotacion de bosques.—(Máquinas para la).
Explotacion de minas y canteras.—(Material para la).
Explotaciones rurales.—(Material para las)

F

Farmacía.—(Material de).
Ferretería.
Fibras textiles vegetales.—(Manufacturas de las).
Fibras textiles vegetales.—(Su preparacion).
Física.—(Aparatos de).
Flores.
Floricultura.
Floricultura.—(Material y procedimientos de la).
Fotografía y fotocromía.
Fotografía.—(Material y procedimientos).
Frutas de todas clases.
Frutos.

G

Ganado bovino, lanar, cabrio y de cerda.
Grabado.—(Procedimientos de).
Grabados.
Grasas alimenticias.
Gantería.

H

Harinas.
Harinas.—(Su fabricacion).
Hidroterapia.—(Aparatos de).
Higiene.
Higiene.—(Sus resultados prácticos).
Higiene particular y doméstica.
Higiene pública.
Higiene de los talleres.
Hilado de materias animales.—(Máquinas para el).
Hilado de materias vegetales.—(Máquinas para el).
Horchatas.
Hornillos de cocina.
Huerta.—(Material para su cultivo).

I

Imprenta.—(Máquinas para la).
Imprenta.—(Material y procedimientos de la).
Imprenta.—(Productos de la).
Industria harinera.—(Máquinas para la).
Insectos útiles ó perjudiciales.
Insectos útiles.—(Su produccion y cultivo).
Insectos perjudiciales.—(Su extincion).

J

Jabones.—(Su fabricacion).
Jarabes.
Jarabes.—(Su fabricacion).
Jardinería.
Jardinería.—(Aparatos y útiles de).
Jardinería.—(Obras y planos de).
Joyería.
Joyería.—(Aparatos empleados en la).

L

Laboratorios.
Laboratorios quimicos.
Lana.—(Hilados de).
Lana.—(Tejidos de).
Lanas en rama.
Leches.
Legumbres.
Lencería.—(Artículos de).
Leñas.
Librería.—(Máquinas empleadas en la).
Librería.—(Material y procedimientos de la).
Librería.—(Productos de).
Libros religiosos, de Filosofía, de Derecho.
Licores.
Licores.—(Destilacion de los).
Licores.—(Máquinas para su confeccion).
Lino y sus tejidos.
Litografía.—(Procedimientos de).
Litografías.

M

Maderas.
Maderas.—(Máquinas para su aserrado).
Maderas.—(Máquinas para su labrado).
Malacates.
Mantecas.
Mantecas.—(Fabricacion de las).
Mantecas.—(Máquinas para su elaboracion).
Máquinas agrícolas.
Máquinas de aserrar maderas.
Máquinas empleadas en la industria harinera.
Mármoles.
Mataderos.
Medicamentos.
Medicina.—(Material y procedimientos de la).
Melazas.
Memorias y estudios científicos.
Meteorología.—(Aparatos de).
Minas y canteras.—(Máquinas para las).
Minas.—(Material para su explotacion).
Minerales metalíferos.
Minerales no metalíferos.
Minerales.—(Preparacion de los).
Modelos de obras públicas.
Molinillos para granos.
Montes.—(Su repoblacion).
Monturas.
Motores animados.
Muebles de todas clases.
Muebles.—(Máquinas para su confeccion).
Museos en general.

N

Narcóticos.
Narcóticos.—(Preparacion de los).
Norias.
Norias.—(Su construccion).

O

Objetos pequeños de tornería y otros.
Objetos para limpieza y aseo del individuo y de la casa.
Observatorios.—(Organizacion de los).
Ordeñado de las leches.—(Utensilios para el).

P

Panadería.
Panadería.—(Máquinas para la).
Panadería.—(Material para la).
Papel.—(Fabricacion del).
Papel.—(Máquinas para su fabricacion).
Papeles decorativos.—(Máquinas para su fabricacion).
Papeles en general.
Pasamanería.
Pasamanería.—(Máquinas para la).
Pasamanería.—(Útiles y procedimientos para la).
Pastas para sopa.
Pastas para sopa.—(Su fabricacion).
Pastelería.
Pastelería.—(Material para la).
Peces.
Peinado de materias animales.—(Máquinas para el).
Peinado de materias vegetales.—(Máquinas para el).
Peletería.—(Material y procedimientos de la).

Peluquería.—(Útiles para la).
Peluquero.—(Arte del).
Pesca.—(Material y procedimientos de la).
Pesca.—(Productos de la).
Piedras de construccion.
Pielés.
Pilotajes.
Pintura.—(Procedimientos de).
Pinturas al óleo, al fresco, acuarelas, etc.
Planos de arquitectura.
Planos de construcciones urbanas.
Planos de granjas, parques, etc.
Planos hidrogeológicos.
Planos de jardinería.
Planos de obras públicas.
Planos de poblaciones.
Planos de puertos, faros, etc.
Planos de riegos, etc.
Plantas medicinales.
Plantas ornamentales.—(Cultivo de las).
Platería.
Platería.—(Útiles empleados en ella).
Producciones minerales para la construccion.
Productos agrícolas.
Productos de animales domésticos.
Productos de caza y pesca.
Productos cerámicos.
Productos farmacéuticos.
Productos forestales para construccion.
Productos forestales.—(Material y procedimientos para su obtencion).
Productos horticolas.
Productos de los insectos útiles ó perjudiciales.
Productos quimicos.
Productos quimicos.—(Su fabricacion).
Productos quimicos y farmacéuticos.—(Máquinas para su elaboracion).
Productos vegetales para la alimentacion.
Productos vegetales para el abrigo.
Puentes.—(Su construccion).

Q

Quesos.
Quesos.—(Fabricacion de los).
Quesos.—(Máquinas para su elaboracion).
Química.—(Aparatos de).
Química.—(Su material y sus procedimientos).

R

Recoleccion de frutos espontáneos.
Relojería.—(Máquinas para su industria).
Relojería.—(Material y procedimientos de la).
Relojería.—(Sus productos).
Repoblacion de montes.—(Procedimientos empleados en la).
Repostería.
Repostería.—(Material para la).
Riego.—(Material y procedimientos de).
Rios.—(Su encauzamiento).

S

Sal.
Sal gemma y comun.
Selvicultura.—(Material y procedimientos empleados en la).
Siembra.—(Material, etc. de la).
Sombrerería.
Sombrerería.—(Su confeccion).
Sordo-mudos.—(Enseñanza de).
Sustancias alimenticias.—(Su conservacion).
Suelos de madera.

T

Tapicero.—(Industria del).
Telares mecánicos para lana.
Telares mecánicos para materias vegetales.
Tenería.
Teteras.
Tintas.—(Su preparacion).
Tintura de fibras animales y vegetales.—(Máquinas para la).
Tornaría.
Tornaría.—(Máquinas para la).
Trajes en general.
Transporte.—(Vehiculos de).
Transporte.—(Máquinas para la construccion de material de).
Trituración.—(Máquinas para la).

U

Urbanización.—(Material y procedimientos para la).
Urbanización.—(Resultados prácticos de la).
Utensilios de cocina.

V

Vehículos.—(Construccion de).
Vehículos de transporte.
Vestido.—(Accesorios del).
Vestidos en general.
Vestidos.—(Su confeccion).
Vestuario.—(Fabricacion de los objetos de).
Viaje.—(Artículos de).
Viaje.—(Confeccion de artículos de).
Vinagres.
Vinos.

Y

Yesos.—(Máquinas para su fabricacion).

Z

Zapatería.
Zapatería.—(Su confeccion).

INTERVENCION DE HACIENDA.

El jueves 1.º del próximo Marzo se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Día 1.—Remuneratorias y exclaustrados.

Día 2.—Jubilados y cesantes.

Día 3.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Día 5.—Montepío militar y civil.

Día 6.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 13 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Febrero de 1888.—
El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en la causa que en este mi Juzgado se sigue contra Miguel Medina Villa (a) Señorita, y otros siete mas vecinos de Nava, sobre robo y lesiones graves en la casa y persona de D. Bartolomé Quintana y tentativa de violacion á Filomena Crespo, desde la una á las tres de la mañana

del día 10 de los corrientes, he acordado en providencia de esta fecha dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre Doña Maria Cristina, Regente del Reino, (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca, ocupacion y remision á este Juzgado del dinero robado, así como las monedas antiguas que á continuacion se dirán, haciéndolo tambien de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su procedencia y adquisicion, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Roa á 17 de Febrero de 1888.—José Gonzalez Palao.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Dinero robado.

Doscientas cincuenta pesetas en diferentes monedas, una de 25 pesetas en oro, 20 de á 2 pesetas, y las restantes en diferentes monedas de plata, no precisado su número.

Monetario: ochenta monedas todas de plata entre las que hay 8 y medio duros antiguos, uno de ellos particularmente bien conservado de Carlos III, 1 peseta, 16 medias pesetas, 2 monedas de plata que tienen un ginete con un grupo de flechas en la mano, y una moneda de cobre lleva el busto de Tiberio César.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion por traslacion del propietario,

Hago saber: que en el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, delegado por el de Valmaseda, por tercera vez y sin sujecion á tipo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á Dionisio Lopez Gonzalez, vecino de San Martin de las Ollas, procesado en dicho Juzgado por el delito de hurto de una pareja de bueyes:

Un prado en Dosante, al sitio del Hoyo, de 8 áreas 4 centiáreas.

Una heredad en Ciudad de Val-

deporres, al sitio de Somallano, 13 áreas 40 centiáreas.

Otra á Cabo, en San Martin de las Ollas, 5 áreas 36 centiáreas.

Otra á Barral, 18 áreas 76 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 21 áreas 44 centiáreas.

Otra á Sala Iglesia, 8 áreas 4 centiáreas.

Otra á Cascajuelo, 29 áreas 48 centiáreas.

Otra en las Cuartas, término de Santelices, 16 áreas 8 centiáreas.

Otra á las Cuestas, en San Martin, 32 áreas 16 centiáreas.

Otra á Encima del Lugar, 13 áreas 40 centiáreas.

Otra á Satilla, 32 áreas 16 centiáreas.

Otra á Ladregüelo, 18 áreas 76 centiáreas.

Otra á la Cortina, 8 áreas 4 centiáreas.

Otra á Oyuelas, 8 áreas 4 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 53 áreas 60 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 8 áreas 4 centiáreas.

Otra á Ribales, 2 áreas 68 centiáreas.

Otra al Vallejo, 10 áreas 72 centiáreas.

Otra á Cuetos, 18 áreas 76 centiáreas.

Otra á Rungancido, 34 áreas 84 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 16 áreas 8 centiáreas.

Otra al mismo sitio, en Ciudad de Valdeporres, 34 áreas 84 centiáreas.

Otra á Nava, en San Martin de las Ollas, 16 áreas 8 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 53 áreas 60 centiáreas.

Otra á Torreja, 32 áreas 16 centiáreas.

Otra á Cuadernales, 18 áreas 76 centiáreas, y además medio prado, 2 áreas 68 centiáreas.

Otra á Callejos, 16 áreas 9 centiáreas.

Otra á Torreja, 66 áreas 42 centiáreas.

Otra á Cuartas, en Santelices, 50 áreas 92 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 21 áreas 44 centiáreas.

Otra á Rebollares, en San Martin, 5 áreas 36 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 2 áreas 68 centiáreas.

Otra al mismo sitio, 2 áreas 68 centiáreas.

Una casa en San Martin, núme-

ro 32, con su adherido de corral, tejavana, mide de frente 7 metros por 7 de trasera y otros 7 de costado, dícese 10 metros.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de la cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes que se fijó en la segunda subasta, ó sean 205 pesetas, debiendo expresarse que si no hubiese postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, iguales á las de esta, no se aprobará el remate hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil. Debiendo advertir que de los indicados bienes no hay título alguno inscripto y solo corresponden al Dionisio por tenerlos amillarados á su nombre y venir pagando la contribucion por los mismos hace mas de 10 años, existiendo solo una informacion posesoria pendiente de inscripcion, siendo de cuenta del rematante el pagar los derechos de la misma por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, así como los gastos de escritura é inscripcion de la misma en el Registro.

Dado en Villarcayo á 20 de Febrero de 1888.—Pedro Gallo Fernandez.—Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Valdelateja.

D. Justo Palomar Rodriguez, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha recibido por el digno conducto del Sr. Brigadier Inspector de la Comandancia Central Depósito de embarque y Caja general de Ultramar el duplicado ajuste formado por el 2.º Batallon del Regimiento Infantería de la Habana del Ejército de Cuba al Alferez que fué del mismo D. Aquilino Martinez Perez, que se dice falleció en el Hospital de Holguin (Habana) el día 22 de Setiembre de 1877, á fin de que un ejemplar de dicho ajuste sea devuelto á dicha oficina con el recibí de conformidad ó pliego de reparos por D. Pedro Martinez Campos, padre del expresado finado D. Aquilino Martinez, ó por el heredero que se llame mas acreedor á

sus alcances, y el otro ejemplar quedará en poder del D. Pedro, que se dice ser vecino de esta poblacion. Y como en este término municipal no sea conocida la personalidad de uno y otro individuo, se hace público por medio de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados si se hallan domiciliados en la misma; debiendo presentarse á prestar su conformidad en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín, pues pasado dicho plazo se devolverá á su procedencia; debiendo traer los documentos correspondientes por los que acrediten ser los legítimos herederos de dicho finado.

Valdelateja 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Justo Palomar.

Alcaldía de Cernégula.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Cernégula 28 de Febrero de 1888. —El Alcalde, Miguel Melgosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cemento URÍA.

Primera Fábrica en España.

Patente exclusiva por veinte años.

Este cemento es superior al Portland inglés, mas barato que este y la cal hidráulica.

Precio 4'50 pesetas las 6 arrobas, sin envás.

Dirigirse á D. Cesáreo Garay, de Bilbao, ó á los representantes en esta provincia Sres. Landía y Sobrino, Burgos.